ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**2024-25-148-0009**
1.2. Codificación de bienes y servicios con el cuarto nivel de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:	Código: 70111707 — Producto: Servicio de mantenimiento del césped en las carreteras Código: 70111706 — Producto: Servicios de rocería, deshierbe y corte de vegetación Código: 72154000 — Producto: Servicios de mantenimiento y reparación de vías y rutas de acceso
ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ	**SI _____ NO __X__**
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	**SEPTIEMBRE DE 2026**
1.4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**YANNY FERNANDO RIVEROS VERGARA**
1.5. Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
1.6. Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Descripción de la necesidad:

El marco legal se basa en la Constitución política de 1991, por la cual se fundamenta en el respeto y la dignidad humana en el trabajo, que se logra a partir de los programas de calidad de vida, protección social e incentivos, de esta forma el bienestar laboral comprende un conjunto de beneficios y programas estructurados de una forma lógica según las necesidades de los servidores

En materia de referentes constitucionales que soporten el presente proceso de selección de contratación, la Constitución Política de Colombia, refiere:

- Artículo 2. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*".

- Artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

- Igualmente, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) *la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes* (...)

- Finalmente, el artículo 57 de la Carta Magna señala que "*La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas*"

ESTUDIOS PREVIOS

Como referentes legales del presente proceso de selección de contratación, se tienen los siguientes:

- En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

- A la administración municipal le compete, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.

- La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto de contratación, se cuenta con el siguiente marco normativo:

Teniendo en cuenta que en virtud del Art. 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, formuló el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027", su EJE 2: DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, DIMENSION 2.4 MOVILIDAD PARA TODOS, PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, META 37: MANTENER ANUALMENTE 600 KILOMETROS DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ.

El Municipio de Caparrapí tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente y segura de los servicios públicos domiciliarios, en particular el servicio de agua potable para la comunidad. Para lograr este objetivo, es indispensable asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de la infraestructura del acueducto municipal, incluyendo las bocatomas y los corredores de conducción.

Conforme a la evaluación realizada en el Informe Técnico de Visita de Inspección elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura (mayo de 2026), se identificaron condiciones críticas de operabilidad y tránsito a lo largo del corredor de conducción del acueducto. Específicamente, el recorrido se desarrolla sobre laderas de pendiente media a alta que presentan cobertura vegetal densa, acumulación constante de material orgánico, raíces expuestas y alta humedad superficial permanente.

	Adicionalmente, se evidenciaron senderos angostos con geometría irregular, sectores con erosión superficial y afloramientos rocosos de tipo laminado o fracturado. Estas circunstancias reducen significativamente la adherencia y la estabilidad del terreno, generando un alto riesgo operacional para el personal técnico encargado del monitoreo, limpieza de bocatomas, mantenimiento preventivo y atención de emergencias en la línea de conducción. En consecuencia, se requiere contratar la prestación de servicios para ejecutar labores de rocería, despeje de vegetación, retiro de obstrucciones orgánicas y adecuación básica de pasos seguros en las vías de acceso y bocatomas, previniendo accidentes laborales, garantizando la transitabilidad segura del personal operativo y asegurando el funcionamiento continuo del sistema de acueducto municipal. Se requiere realizar actividades de **rocería, limpieza y control de la vegetación** en las áreas objeto de intervención, con el fin de mantenerlas en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y conservación. La actividad contempla el corte de maleza, pastos y vegetación que hayan crecido de manera excesiva, así como la recolección y disposición de los residuos vegetales generados. Estas labores permitirán mejorar las condiciones de acceso y visibilidad, prevenir la acumulación de material vegetal y contribuir al adecuado mantenimiento de las áreas intervenidas. La ejecución de estas actividades es necesaria para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y mantenimiento, evitando que el crecimiento descontrolado de la vegetación genere afectaciones a la infraestructura, dificulte el tránsito o favorezca la presencia de plagas y otros factores de riesgo. Para lograr esta labor se hace necesario suscribir el contrato de, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ROCERÍA Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO Y BOCATOMAS DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ Para atender la necesidad de la comunidad frente a esta necesidad se pretende adelantar las acciones mediante el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027", su EJE 2: DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, DIMENSION 2.4 MOVILIDAD PARA TODOS, PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, META 37: MANTENER ANUALMENTE 600 KILOMETROS DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ. Lo anterior, se encuentra Incluido dentro del Plan de Acción de la Secretaría General y de Gobierno para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN GENERAL	
3.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ROCERÍA Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO Y BOCATOMAS DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ

ESTUDIOS PREVIOS

3.2. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es DOS (2) MESES.
3.3. Lugar de ejecución del contrato:	CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
3.4. Población beneficiada	Funcionarios de la administración municipal vinculados al momento de la realización de la actividad
3.5. Forma de pago y requisitos:	La Entidad pagará el contrato celebrado mediante Precios Unitarios Fijos, sin formula de reajuste y como se describe a continuación: Mediante pagos parciales hasta completar le 90 % del valor del contrato y Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del contrato con el acta de liquidación definitiva luego de recibida a satisfacción la obra y suscrita el acta de recibo final. Todos los pagos procederán y previa presentación de los siguientes documentos: Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad. Certificación de Ingreso de los bienes al almacén. Informe de ejecución de actividades Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Informe de actividades del contratista Informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y

	no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.
3.6. Condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del contrato	El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, deberá suministrar en las cantidades pactadas con el supervisor los siguientes ítem:.

ICCU	16,5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	363,00
ICCU	1,3	DESMONTE Y LIMPIEZA EN BOSQUE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	HA	1,80

Apoyo al empleo Local - mano de obra no calificada.

La ejecución del proyecto emplearan (Mínimo tres personas) mano de obra residente del municipio de Caparrapí.

Para estos puntos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente (Personería Municipal o Alcaldía Municipal o Inspección de Policía Municipal)
- Carta de compromiso de la mano de obra.

El personal contratado para mano de obra no calificada será del municipio de Caparrapí (Población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia), de conformidad con lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011. El artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y señala que para la promoción del desarrollo en la contratación públicas; las entidades "en los pliegos de condiciones

	las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual".
3.7. Obligaciones Generales	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Presentar informes de las actividades realizadas. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). 6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo. 10. Acreditar sus pagos de Seguridad Social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
3.8. Obligaciones específicas del contratista:	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Suministrar el personal idóneo y capacitado para la realización de labores de rocería y trabajo en terreno de ladera. 2. Garantizar el uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados: botas antideslizantes, guantes de carnaza, casco de seguridad, machetes/motosierras con protección y ropa de trabajo resistente.

	3. Acatar los protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal asignado. 4. Suspender de inmediato los trabajos en zonas de ladera o afloramiento rocoso durante precipitaciones o lluvias intensas para prevenir accidentes por deslizamiento o caída. 5. Presentar informes periódicos y un informe final de cumplimiento respaldado con registro fotográfico antes/después de las zonas intervenidas. 6. Acatar las indicaciones, observaciones y sugerencias que realice el supervisor del contrato. 7. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Municipio. 8. Las demás señaladas en la constitución, la ley y cláusulas contractuales.
3.9. Obligaciones del Municipio:	a) Suscribir el Acta de Inicio b) Realizar evaluaciones sobre la calidad del suministro prestado, encuestas de satisfacción a los usuarios en caso de no obtener resultados favorables, esto podrá ser causal de terminación del contrato. c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. f) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. g) Liquidar el Contrato
3.10. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del convenio previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el convenio unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, o se realizará dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes descrito (cuatro meses de liquidación bilateral y dos meses para unilateral). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De acuerdo al Decreto N° 001 del 03 de enero de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Caparrapí, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 los Contratos y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" se estableció la obligatoriedad en el uso de acuerdos marco para esta Entidad Territorial. En todo caso, antes de la Ley 1955 de 2019 –en particular de su artículo 42– que adiciona el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se interpretaba que la modalidad de selección de mínima

cuantía aplicaba en caso de que la contratación no excediera del diez por ciento – 10%– de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Por esta razón, esta Agencia elaboró el «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», el cual fue demandado ante el Consejo de Estado, solicitándose a su vez su suspensión provisional, ya que en el acápite VII regulaba la «Concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía», contrariando, según el demandante, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»1. Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer que prevalecía en todo caso el acuerdo marco y por encontrarse ahora en una disposición normativa, prevalecía sobre la decisión del Consejo de Estado.

No obstante, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantia, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–

En este orden de ideas, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2026 del municipio de Caparrapí, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

ESTUDIOS PREVIOS

	Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1,9 mencionado, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto
4.2. Identificación del contrato a celebrar	El contrato a celebrarse, según las características técnicas y jurídicas requeridas será PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
5. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	
5.1. Interventoría / Supervisión:	El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión con el personal de la entidad. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN	
6.1. Estudio del Sector y/o Estudio de Mercado	**ESTUDIO DE LA OFERTA** El valor estimado para la presente contratación será por un monto global por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($48.508.966,00) M/CTE La Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Caparrapí Cundinamarca, realizó visita al sitio priorizado, verificando la necesidad y estado actual de la vía para posteriormente realizar el presupuesto de obra/servicio. Para determinar las actividades a ejecutar se efectuó el presupuesto basado en precios ICCU, lo que representó una base fundamental en la proyección asociada siempre al grado de complejidad del servicio, con el fin de cumplir con las metas de la administración y mejorará de las vías de acceso y bocatomas del acueducto municipal de Caparrapí, Cundinamarca. De igual manera, se evaluaron diferentes factores, como los valores salariales asignados según los cargos y los valores correspondientes a Prestaciones Sociales, Seguridad Social Integral y parafiscal, gastos generales, gastos de elaboración de oferta, de lo cual permitió establecer un AIU correspondiente al 30% del costo directo de la obra/servicio. El Municipio de Caparrapí para efectos de definir el presupuesto oficial tuvo en cuenta los aspectos que permiten definir y concluir la obra/servicio:

ESTUDIOS PREVIOS

1. Elaboración de análisis de precios unitarios de las actividades que no están en la cartilla ICCU.

2. Presupuestos con las cantidades de obra /servicio a ejecutar y mano de obra acorde a los valores que se trabajan en la región, para la ejecución de la obra/servicio.

3. Las retenciones de orden municipal y nacional que hacen parte de los costos indirectos con que se debe afectar el presupuesto.

4. Los transportes de los materiales y su ingreso hasta el sitio de los trabajos.

LA NIVELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO Y BOCATOMAS DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	ICCU	19,5		EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	363,00	$ 81.447	$ 29.565.261,00
2	ICCU	1,3		DESMONTE Y LIMPIEZA EN BOSQUE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	HA	1,80	$ 3.837.581	$ 6.907.645,80
Subtotal								$ 36.472.906,80
							SUBTOTAL OBRA	$ 36.472.906,80

TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA		$ 36.472.906,80
ADMINISTRACION	23%	$ 8.388.768,56
IMPREVISTOS	5%	$ 1.823.645,34
UTILIDAD	5%	$ 1.823.645,34
TOTAL COSTOS OBRA		$ 48.508.966,04
VALOR TOTAL		$ 48.508.966

El valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($48.508.966,00) M/CTE, este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

La suma indicada como PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estipula de conformidad con el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final del contrato corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades del presupuesto y el valor unitario ofertado

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis se utilizó información registrada en el sistema para la contratación estatal SECOP tomando una muestra de los procesos efectuados con cuantías y objeto similar.

Numero	Objeto	Contratante	Valor

	Proceso			
	MC-026-2026	MANTENIMIENTO RUTINARIO MEDIANTE ACTIVIDADES DE ROCERÍA Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIVIDAD EN LA VÍA CARRETEABLE DESDE EL SECTOR LA YE HASTA EL CORREGIMIENTO DE GILGAL MUNICIPIO DE UNGUIA CHOCO	MUNICIPIO DE UNGUIA CHOCO	$46.000.000
	MIC-SI-005-2026	Mantenimiento y limpieza de vías terciarias mediante rocería vial	**Municipio de sibate**	$41.964.260
6.2. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($48.508.966,00) M/CTE			

LA ROCERÍA Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO Y BOCATOMAS DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ								
N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	ICCU	16,5		EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	363,00	$ 81.447	$ 29.565.261,00
2	ICCU	1,3		DESMONTE Y LIMPIEZA EN BOSQUE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	HA	1,80	$ 3.837.581	$ 6.907.645,80
Subtotal								**$ 36.472.906,80**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 36.472.906,80**

TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA		$ 36.472.906,80
ADMINISTRACION	**23%**	$ 8.388.768,56
IMPREVISTOS	**5%**	$ 1.823.645,34
UTILIDAD	**5%**	**$ 1.823.645,34**
TOTAL COSTOS OBRA		**$ 48.508.966,04**
VALOR TOTAL		**$ 48.508.966**

6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**No. 2026000600 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.**
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
7.1. Justificación de los criterios de evaluación	El municipio de Caparrapí determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.
7.2. Requisitos habilitantes	El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

ESTUDIOS PREVIOS

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

VERIFICACIÓN JURÍDICA

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Certificado de no estar Vinculado como deudor moroso en el Sistema Registro de Medidas Correctivas, en los términos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016.
5. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)" establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Conforme lo anterior, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2.5.1 REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, según anexo.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
3. Nit o Registro Único Tributario CIIU: (Las actividades económicas deben ser relacionadas con el objeto de la invitación)., Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.

ESTUDIOS PREVIOS

4. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
5. Compromiso Anticorrupción según anexo.
6. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
7. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada SEGÚN ANEXO, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016.
8. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019)
9. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar.
10. Acreditar que ha suscrito y ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar y para lo cual deberá aportar copia del respectivo contrato y/o comunicado de Aceptación e la oferta de Mínima Cuantía y/o certificación expedida por el Contratante.
11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Atendiendo a la identificación de los riesgos realizada por la Entidad en la matriz adjunta, se hace necesario cubrir el riesgo asociado con la seriedad de la oferta en la etapa precontractual, en virtud de ello los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; garantía expedida por una Compañía Aseguradora o una garantía bancaria expedida por una entidad financiera establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

ESTUDIOS PREVIOS

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la Persona natural y no su establecimiento de comercio.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la Empresa recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

La Entidad devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá

2. EXPERIENCIA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, exige que el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del Contrato: Relacionado(s) con el objeto del proceso.

Valor de los Contratos: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente Invitación Publica. El cálculo se realizará en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia especifica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

	En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación y/o terminación. Para acreditar la experiencia con privados podrá anexar máximo dos (2) facturas de venta que sumadas sean igual o superior al presupuesto oficial. NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS DOS PRIMERAS (2) CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN. NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERAN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD. NOTA 3: DE ANEXARSE CERTIFICACIONES CON EL SECTOR PRIVADO ESTAS SERÁN VERIFICADAS Y CONSTATADAS VÍA TELEFÓNICA, DE NO LOGRAR SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO HÁBIL. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES** Con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se establece como requisito habilitante diferencial para las Mipymes el aspecto relacionado con el "número de contratos para la acreditación de la experiencia", así: El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia corresponderán a las descritas en el numeral 3.6. Experiencia de la presente invitación.
7.3. Requisitos Técnicos	**1. Personal Requerido** **CARGO** | **PERFIL DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **DEDICACIÓN** Mano de obra | (Mínimo tres personas) mano de obra residente del municipio de Caparrapí. | 3 | 100%
7.4. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas	El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como **NO HÁBIL**.

ESTUDIOS PREVIOS

7.4. Propuesta Económica	El Proponente debe allegar su propuesta económica, en el Formato establecido o en documento que contenga la información descrita en el ANEXO 2 En el evento que el servido contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

8.1. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles:	El análisis de riesgos realizado en documento anexo indica cuales son los riesgos que pueden existir y que tienen probabilidad de ocurrencia, análisis del cual se obtiene que es necesario en el presente proceso amparar, los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, como los perjuicios imputables al contratista por la mala calidad del servicio prestado, así mismo, se encontró que la medida más adecuada para conjurar cualquier riesgo de inejecución o de rompimiento del equilibrio financiero es el pago contra entrega de resultados y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

9. GARANTÍAS

9.1. Garantías

De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo señalado, el contratista deberá constituir una garantía como beneficiario el Municipio de Caparrapí, Nit 899.999.710-0 que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Cuantía de Doscientos (200) SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única

Firma funcionario responsable

YANNY FERNANDO RIVEROS VERGARA

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Elaboró	Revisó	Aprobó
YANNY FERNANDO RIVEROS VERGARA Secretario de Planeación	Yerson Slid Medina Quijano- jefe Oficina Jurídica y Contratación Jineth Astrid Zamora Espitia – Contratista Profesional Ricson Cárdenas Torres, RC Asesores, Consultores & Abogados SAS- Asesoría Jurídica Externa	Andrés Ardila Sánchez - alcalde

ESTUDIOS PREVIOS
MATRIZ DE RIESGO

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
										¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.	Retraso en la entrega de los productos alimenticios	3	4	7	Alta	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios; Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Muestreos aleatorios de calidad por parte del supervisor una vez a la semana	Una vez realicen la entrega del producto
2	Específico	Externo	Contratación	Económico	No discriminación del IVA si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo este nuevo valor no será reconocido por el municipio y el contratista deberá asumir el costo del impuesto	Elevación de costos respecto a lo presupuestado para la adquisición del proyecto	3	4	7	Alto	Contratista	Incluir declaraciones y garantías del contratista; administrar la relación entre proveedores y compradores.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Documentar las actividades de monitoreo.	Proceso precontractual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Escasez de materiales, materias primas o insumos	Retrasos en la ejecución del objeto y la prestación de servicio	3	3	6	Riesgo alto	Entidades	Garantía de cumplimiento	3	3	6	bajo	si	contratista	Por definir	Por definir	Suministro listo de proveedores	Una sola vez
4	Gen	Exter	Cont	Oper acio	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato	3	3	6	Ries	Cont	Garantía de cumplimiento	3	3	6	alto	Unid	Por	Por defin ir	Apor te de gara	Una sola vez	Gen eral

ESTUDIOS PREVIOS

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Contratac	Operacio nal	Responsabilidad en l manejo de alimentos, posibles intoxicaciones	Persona enferma	3	3	6	Riesgo	Contratist	Garantía responsabilidad civil extracontractual	3	3	6	alto	Unidad	Por	Por definir	Aporte de la garantía	Una sola vez	General
6	General	Externo	Contratac	Operacio nal	Reclamación de terceros conforme a falta de pago prestaciones	Reclamación de terceros salarios	3	3	6	Riesgo	Contratist	Garantía con cobertura pago de salarios	3	3	6	alto	Unidad	Por	Por definir	Aporte de la garantía	Una vez	Gneral